

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 314

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 248/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2469/15, POR EL CUAL SE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº 17228, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD ESCOLAR, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.

---

---

---

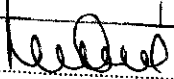
---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	05 NOV 2015	HORA
1588		16:00
 FIRMA		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 248  
GOB.


USHUAIA, 04 NOV. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2469/15, por el cual se ratifica Convenio Marco registrado bajo el N° 17228, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

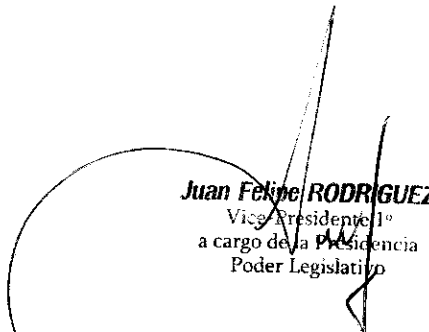
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
11 NOV 2015	
N° 319	HS. 10:30
FIRMA 	

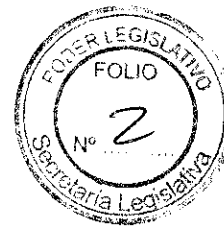
  
 María Fabiana Ríos  
 GOBERNADORA  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Fase a Secretaria Legislativa, a sus efectos.*

*Ushuaia 05-11-15*

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ  
 S/D.-

  
 Juan Felipe RODRIGUEZ  
 Vicepresidente 1°  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 NOV. 2015

VISTO el Expediente N° 12565-ED/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 17228, suscripto en fecha trece (13) de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, D.N.I. N° 16.165.139.

Que dicho Convenio tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que resulta procedente la ratificación del mismo y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

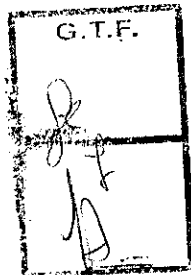
ARTÍCULO 1.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 17228, suscripto en fecha trece (13) de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, D.N.I. N° 16.165.139, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia del presente y del Convenio registrado bajo el N° 17228 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese al Ministerio de Educación de la Nación. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

2469/15



Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Fabiana Ríos*  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

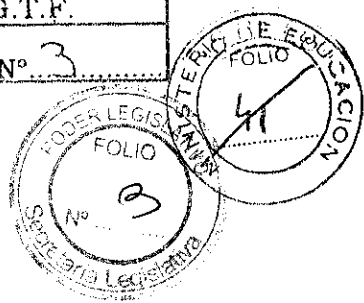
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T



Ministerio de Educación

G.T.F.  
Refolio N° 3

CONVENIO MEN N° 461 / 15



CONVENIO MARCO

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 AGO 2015  
BAJO N° 17228

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despliegue  
Control y Registro - SLVT

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO representado en este acto por su titular Licenciada Sandra Isabel MOLINA, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia N° 416 - Tita 10 - Casa N° 52, de la Ciudad de USHUAIA en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra parte, en el marco del "PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)", en adelante "PROYECTO", de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el MINISTERIO y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

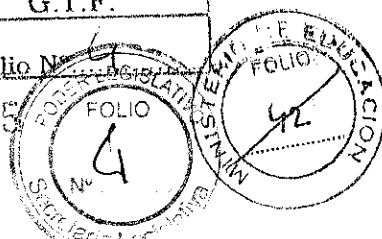
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despliegue  
Control y Registro - SLVT



Ministerio de Educación

G.T.F.  
Refolio N° 4

CONVENIO ME N° 461 / 15



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 07 AGO 2015  
RAMO N° 17228

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L y T.

Que la Ley N° 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, la promoción de redes intersectoriales locales.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo estatal.

Que el Decreto N° 1602/09 establece como requisito para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social la acreditación de la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos desde los CINCO (5) años de edad y hasta los DIECIOCHO (18) años.

Que a partir de dicho Decreto se espera el crecimiento de la matrícula en las escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la inclusión educativa y planteando un desafío a las instituciones educativas.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO en la JURISDICCIÓN para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.-----
- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROYECTO mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.-----
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROYECTO.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L y T.



Ministerio de Educación

G.T.F.  
Folio N° 5

CONVENIO ME N° 461 / 15

PODER LEGISLATIVO  
FOLIO  
N° 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
FOLIO  
43

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 AGO 2015  
BAJO N° 17228

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T

SEGUNDA: La JURISDICCION se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO, generando las acciones que el mismo compromete para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROYECTO y un equipo que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.
- c) Establecer mediante resolución ministerial la normativa correspondiente a la implementación del PROYECTO en la JURISDICCION.
- d) Realizar las designaciones correspondientes del personal docente y/o idóneo que estará a cargo del funcionamiento de los CAI.
- e) Propiciar la creación y/o fortalecimiento de redes de trabajo intersectorial en el nivel local y generar y/o consolidar la participación de las escuelas en dichas redes.
- f) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los CAI para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROYECTO.
- g) Desarrollar acciones de seguimiento del funcionamiento de los CAI de acuerdo con los criterios establecidos por el PROYECTO.
- h) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROYECTO.

TERCERA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.

CUARTA: LA JURISDICCION designa en este acto como responsable provincial del PROYECTO a Yesica Samanta SOLER, DNI 33.484.024. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de inmediato a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 461 / 1

G.T.F.  
Refolio N° 6

PODER LEGISLATIVO  
FOLO  
N° 6/6

MINISTERIO DE EDUCACION  
FOLO  
47

**QUINTA:** El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 12 de mayo de 2017.

**SEXTA:** En el caso en que el PROYECTO se extendiera más allá del plazo previsto en la Cláusula QUINTA, las partes podrán, de común acuerdo manifestado en forma fehaciente, prorrogar al presente Convenio Marco hasta un máximo de CINCO (5) años contados a partir de su fecha de firma.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

**OCTAVA:** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

**NOVENA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2015.

*[Signature]*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

*[Signature]*  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 AGO 2015  
FOLIO N° 17228

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.